



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

20 de mayo de 2021

A través de la presente se deja constancia que aun pese a que en las providencias cargadas en el portal para su notificación, se impuso en el sello de secretaria que estas serias incluidas en el estado No. 082 de fecha **19 de mayo** del año en curso, lo cierto es que las mismas no fueron notificadas como quiera que para la fecha en mención se convocó a paro Nacional, que si bien no conlleva a una interrupción de términos, puede tener repercusiones en la normal prestación del servicio de justicia, razón por la cual se procede a agotar la notificación mediante su inclusión en estado No. 082 de fecha **20 de mayo de 2021**, hecho que podrá ser verificado en el sistema de consulta de procesos y los estados electrónicos subidos al portal de la rama judicial .

Atte,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez, con escrito mediante el cual se solicita cambio de hora para la audiencia programada el **día 25 de mayo de 2021**.
Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No.734

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

En virtud de la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la solicitud realizada por el Perito Dr. Carlos A. Trujillo, quien manifiesta tener otra diligencia programada para esa misma fecha y hora en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali, considera este despacho necesario reprogramar la hora de tal acto procesal por consiguiente quedara programada para **el día 25 de mayo de 2021 a las 10:30 a.m.** para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P. en el proceso de la referencia, por consiguiente

DISPONE:

PRIMERO: FÍJESE NUEVAMENTE para **el día 25 de mayo de 2021 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P. Se le informa a la parte de la obligatoriedad de su presencia que en audiencia virtual absuelva el interrogatorio de parte y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, y de conformidad con el párrafo del artículo 372 del C.G.P practíquese las siguientes pruebas, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibidem.

SEGUNDO: De igual modo, se les comunica a las partes e intervinientes que, el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, y para efectos de su vinculación a la sala virtual, el enlace será enviado a los correos electrónicos que reposan en la demanda y escritos de contestación, de no obrar dicha información en el expediente se les solicita procedan a aportarla con antelación a la fecha fijada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 82 DE HOY 19/05/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN
Secretaría

REF: VERBAL DE RESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTE: WILSON ESCOBAR ALVAREZ
DDA: TRANSITOPAZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RAD: 760014003005-2019-00376-00

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb12474ee0141dd7159f63410166a26947b467c7ab662c2b0fbe742b2ba7e69e
Documento generado en 18/05/2021 09:41:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>